



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de abril de 2020  
TR. N° 0103-2020-CU-UNALM

Señor

Presente.-

Con fecha 30 de abril de 2020 se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0103-2020-CU-UNALM.- La Molina, 30 de abril de 2020. CONSIDERANDO:** Que, el Decreto Supremo 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional por 90 días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); Que, la Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU de fecha 01 de abril de 2020, que aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria”, facultando la reprogramación del inicio del servicio universitario, y la virtualización de las clases de manera excepcional; Que, el Decreto de Urgencia 026-2020 señala en su artículo 16 que el trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismos para realizar sus labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de sus funciones lo permitan. Que, es necesario una guía para el desarrollo de los procedimientos internos y revisión de trabajos de investigación y tesis en la Universidad Nacional Agraria La Molina, a través del trabajo remoto y virtualización de procesos como respuesta a la situación actual de emergencia sanitaria nacional; Que, mediante Resolución N° 0179-2020-R-UNALM, se conformó una Comisión que elabore la “Directiva de adecuación de los procedimientos e investigación de la UNALM a través del trabajo remoto y la virtualización”; Que, el Vicerrectorado de Investigación eleva al Consejo Universitario la propuesta de “Directiva de adecuación de los procedimientos de gestión de trabajos de investigación y tesis de la UNALM a través del trabajo remoto y la virtualización” Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar la “Directiva de adecuación de los procedimientos de gestión de trabajos de investigación y tesis de la UNALM a través del trabajo remoto y la virtualización”, la cual consta de nueve (9) folios y forma parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General(e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina”. Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL(e)



C.C.: OCI, DIGA, MIEMBROS



**DIRECTIVA DE ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS DE LA UNALM A TRAVÉS DEL TRABAJO REMOTO Y LA VIRTUALIZACIÓN**

**Vicerrectorado de Investigación**

**CAPITULO I. INTRODUCCIÓN**

**Art. 1.-** La presente directiva es una guía para el desarrollo de los procedimientos administrativos y de revisión de trabajos de investigación y tesis en la Universidad Nacional Agraria La Molina, a través del trabajo remoto y virtualización de procesos como respuesta a la situación actual de emergencia sanitaria nacional. En ese sentido esta Directiva comprende tres partes importantes para garantizar la continuidad de los procedimientos relacionados a obtención de títulos y grados:

- a) Gestión remota de Trabajos de Investigación, Tesis y obtención del grado de Bachiller y título profesional
- b) Elaboración de Trabajos de Investigación para ingresantes 2016
- c) Gestión remota de Trabajos de Investigación, Tesis y obtención de grados avanzados

**CAPITULO II. GESTIÓN REMOTA DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL**

**2.1 OBJETIVO**

**Art. 2.-** Se establece el procedimiento para una gestión remota de Trabajos de Investigación, Tesis y obtención del Título Profesional de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM).

**2.3 FINALIDAD**

**Art. 3.-** Se establecen las modificaciones necesarias al Reglamento de Trabajos de Investigación y Tesis para la Obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional (Resolución N° 0268-2019-CU-UNALM), con el fin de permitir que la sustentación de trabajos de investigación y tesis, así como los procedimientos correspondientes puedan ser realizados en forma remota.

### 2.4 ALCANCE

**Art. 4.-** La presente directiva es de aplicación obligatoria para docentes, estudiantes y tesis de pregrado de la UNALM. Las Facultades de la UNALM y sus Unidades de Investigación darán cumplimiento obligatorio a la misma que abarca desde la presentación del Proyecto de Trabajo de Investigación o Proyecto de Tesis hasta la Sustentación y entrega del documento final de Tesis.

### 2.5 BASE LEGAL

**Art. 5.-** Se consideran los siguientes documentos para la elaboración de la presente directiva: El Decreto de Urgencia N° 026-2020, la Directiva de Trabajo Remoto para la UNALM (Resolución N°172-2020-R-UNALM) y el Reglamento de Trabajos de Investigación y Tesis para la Obtención de Grados Académicos y Título Profesional (Resolución N° 0268-2019-CU-UNALM).

### 2.6 TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA OPTAR POR EL GRADO DE BACHILLER

**Art. 6.-** Para todos los efectos se continúa con lo establecido en el Reglamento de Trabajos de Investigación y Tesis para la Obtención de Grados Académicos y Título Profesional, Resolución N° 0268-2019-CU-UNALM, salvo con las modificaciones a algunos artículos que se detallan a continuación, donde se declara que toda comunicación con fines de investigación, entre estudiantes, profesores y oficinas administrativas se realiza vía correo electrónico institucional (asunto: trámite solicitado y nombre del estudiante), cuya recepción se confirma obligatoriamente a través de un correo de respuesta, como recibido.

**Art. 7.-** El artículo 11, se modifica en la forma de comunicación, que es realizada a través de correo electrónico institucional y con las firmas digitales que sean necesarias en las solicitudes mencionadas (Anexo 1 y 2 de la Resolución N° 0268-2019-CU-UNALM).

**Art. 8.-** El artículo 12 se modifica en la forma de comunicación, la que es realizada vía correo electrónico institucional y con firma digital si fuera necesario.

**Art. 9.-** El procedimiento del artículo 17 se mantiene, salvo que todas las comunicaciones se realizan vía correo electrónico institucional y con firma digital si fuera necesario.

**Art. 10.-** El artículo 18 se mantiene con las siguientes modificaciones: La presentación de la propuesta de jurado para el trabajo de investigación (dos docentes de la especialidad, uno puede ser el profesor del Curso Seminario II, si corresponde), se realiza a través de carta del Director de la Unidad de Investigación, con firma digital, entregada a la Facultad vía correo electrónico institucional.

**Art. 11.-** Se modifica el artículo 19: La presentación del manuscrito del trabajo de investigación se entrega en forma virtual a los miembros del jurado, con el visto bueno (firma digital) del asesor y del profesor del curso Seminario II (si corresponde). La Unidad de Investigación se encarga de establecer el cronograma de sustentación virtual de los candidatos a bachiller, e informa a los jurados. La Facultad brinda el apoyo logístico para la

## RESOLUCIÓN N° 0103-2020-CU-UNALM

realización de la videoconferencia y envía el acta al Director de la Unidad de Investigación, quien se encarga de presidir la reunión. En el acta consta la nota final (0 a 20), promedio de las calificaciones de los jurados.

**Art. 12.-** Se mantiene el artículo 20 en lo referente a seguir la Guía de redacción del trabajo de investigación. Se adiciona lo siguiente: el trabajo final de investigación es entregado por el estudiante en formato digital (pdf) a la Facultad correspondiente vía correo electrónico institucional, con el visto bueno del asesor, para que se realice el trámite correspondiente ante la BAN y obtención de grado académico.

### 2.7 TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL

#### 2.7.1 DEL PROYECTO DE TESIS

**Art. 13.-** Se mantiene lo establecido en el Reglamento de Trabajos de Investigación y Tesis para la Obtención de Grados Académicos y Título Profesional, Resolución N° 0268-2019-CU-UNALM, con las modificaciones a algunos artículos que se detallan a continuación, donde se declara que toda comunicación con fines de investigación, entre estudiantes, tesis, profesores y oficinas administrativas se realiza vía correo electrónico institucional (asunto: trámite solicitado y nombre del tesista), cuya recepción se confirma obligatoriamente a través de un correo de respuesta, como recibido.

**Art. 14.-** Se modifica el artículo 26: La versión digital del proyecto de tesis, visado por el Profesor Asesor (firma digital), se presenta vía correo electrónico institucional dirigido al Decanato de la Facultad donde pertenece el alumno. En asunto del correo electrónico se coloca "Solicitud de designación de jurado calificador para optar el título profesional de \_\_\_\_\_". La presentación del proyecto de tesis se hace con una solicitud siguiendo el modelo del Anexo 3 de la Resolución N° 0268-2019-CU-UNALM con las modificaciones necesarias por estar enviando la versión digital del proyecto de tesis en lugar de la versión impresa de la misma y las respectivas copias. Todas las firmas son digitales. El Decanato lo deriva a la Unidad de Investigación vía correo electrónico institucional.

**Art. 15.-** Se mantiene vigente el artículo 27, salvo en la forma en que el Director de La Unidad de Investigación eleva la propuesta del jurado al decano de la Facultad (que corresponde) para su aprobación en Consejo de Facultad. Este trámite se realiza vía correo electrónico institucional adjuntando la carta con firma digital (Anexo 4 de la Resolución N° 0268-2019-CU-UNALM).

**Art. 16.-** Se mantiene vigente el artículo 28, salvo que el Decanato remite la resolución a la Unidad de Investigación con copia al Jurado Calificador, asesor y tesista para su conocimiento vía correo electrónico institucional. Así mismo, el Decanato envía el proyecto en versión digital (Word) a los miembros del jurado, vía correo electrónico institucional, para su revisión.

## RESOLUCIÓN N° 0103-2020-CU-UNALM

**Art. 17.-** Se mantiene vigente el artículo 30, salvo que se informa a la Unidad de Investigación y se deriva a la Dirección de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual vía correo electrónico institucional.

### 2.7.2 DEL JURADO DE TESIS

**Art. 18.-** Se mantiene lo establecido en el Reglamento de Trabajos de Investigación y Tesis para la Obtención de Grados Académicos y Título Profesional, Resolución N° 0268-2019-CU-UNALM, con las modificaciones a algunos artículos que se detallan a continuación.

**Art. 19.-** Se mantiene vigente el artículo 32, salvo que la comunicación se realiza vía correo electrónico institucional y si es requerido con firma digital. Si fuera necesario se convoca a reuniones virtuales a través de cualquiera de las plataformas de video conferencias disponibles.

**Art. 20.-** Se mantiene vigente el artículo 33, con la única modificación que toda comunicación sea vía correo electrónico institucional y si es requerido, con firma digital.

**Art. 21.-** Se mantiene vigente el artículo 35, salvo que el envío de la versión digital de la resolución de aprobación se realiza vía correo electrónico institucional.

**Art. 22.-** Se modifica el artículo 37 en lo siguiente: Dada la coyuntura de emergencia sanitaria, se extiende a un año más el plazo de sustentación de tesis para todos los proyectos vigentes al 15 de marzo del 2020, contado desde la fecha de aprobación de proyecto de tesis.

### 2.7.3 DE LA EJECUCIÓN Y REDACCIÓN DE LA TESIS

**Art. 23.-** Se mantiene lo establecido en el Reglamento de Trabajos de Investigación y Tesis para la Obtención de Grados Académicos y Título Profesional, Resolución N° 0268-2019-CU-UNALM, con las modificaciones a algunos artículos que se detallan a continuación.

**Art. 24.-** Se mantiene vigente el artículo 40, con la única modificación que toda comunicación sea vía correo electrónico institucional adjuntando carta del asesor con firma digital y documento de la tesis en formato digital (Word).

**Art. 25.-** Se mantiene vigente el artículo 41, con la adición que la comunicación entre los miembros del jurado y tesista sea vía correo electrónico institucional.

**Art. 26.-** Las reuniones previas que se mencionan en el artículo 42, se realizan de forma virtual utilizando alguna de las plataformas de video conferencias disponibles, esta será convocada por el asesor. Luego del levantamiento de observaciones, el asesor y el tesista informan a la Facultad, la fecha y hora de sustentación acordadas, a través del formato correspondiente con firma digital (Anexo 7) enviado vía correo electrónico institucional. La Facultad brinda el apoyo logístico para la realización de la videoconferencia , para lo que se

## RESOLUCIÓN N° 0103-2020-CU-UNALM

encarga de agendar la reunión virtual para la sustentación y realizar las invitaciones a los miembros del jurado, así como la difusión pertinente vía correo electrónico institucional.

**Art. 27.-** Se mantiene vigente el artículo 43, considerando que las comunicaciones e informes deben hacerse a través de carta con firma digital, vía correo electrónico institucional.

### 2.7.4 DE LA SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS

**Art. 28.-** Se mantiene lo establecido en el Reglamento de Trabajos de Investigación y Tesis para la Obtención de Grados Académicos y Título Profesional, Resolución N° 0268-2019-CU-UNALM, con las modificaciones a algunos artículos que se detallan a continuación.

**Art.29.-** Se mantiene vigente el artículo 45, con la siguiente modificación: se permite que la sustentación sea virtual a través de cualquiera de las plataformas de video conferencia disponibles que maneja la Facultad respectiva.

**Art. 30.-** Se modifica el artículo 46: Para el acto de sustentación la Facultad envía el acta correspondiente (versión Word) al Presidente del Jurado, vía correo electrónico institucional. En este acto no es necesario que los miembros del Jurado de Tesis usen la medalla académica de la UNALM.

**Art. 31.-** Se mantiene vigente el artículo 48, con la siguiente modificación: el Presidente del Jurado, quien tiene el Acta de sustentación en versión digital (Word) y es quien dirige la conferencia virtual, coloca en el Acta la calificación emitida por los miembros del jurado durante la conferencia virtual, luego la remite a cada miembro del jurado y asesor, vía correo electrónico institucional, para que inserte su firma digital y le devuelva el acta firmada.

**Art. 32.-** Se modifica el artículo 49 en lo siguiente: El presidente del jurado, remite al Decanato vía correo electrónico institucional de la Facultad correspondiente, el Acta de sustentación con la calificación y las firmas digitales de los miembros del jurado y asesor (co-asesor si lo hubiera), para que se proceda al trámite respectivo. A continuación la Facultad envía una copia del acta en formato pdf a la Unidad de Investigación y a la Dirección de gestión de la Investigación, via correo electrónico institucional, para que se realice el registro respectivo.

**Art. 33.-** Se modifica el artículo 50, en lo siguiente: La Facultad realiza las coordinaciones necesarias con la Biblioteca Agrícola Nacional (BAN) de acuerdo a los procedimientos que esta establezca, para que la entrega del ejemplar de la tesis sea digital.

### 2.8 RESPONSABLES

**Art. 34.-** El Decanato y la Unidad de Investigación de cada Facultad, son los responsables del cumplimiento de la presente directiva.

**CAPITULO III. ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER PARA INGRESANTES 2016**

**3.1 OBJETIVO**

**Art. 35.-** Se establece el procedimiento para la ejecución de actividades de Trabajos de Investigación para alumnos ingresantes el 2016.

**3.2 FINALIDAD**

**Art.36.-** Se brindan las indicaciones necesarias para que, en el marco de la situación actual de emergencia sanitaria, los estudiantes que ingresaron en el año 2016 puedan completar su trabajo de investigación, como requisito para la graduación del bachillerato.

**3.3. ALCANCE**

**Art. 37.-** La presente directiva es de aplicación obligatoria para docentes y estudiantes de pregrado de la UNALM que ingresaron en el año 2016. Las Facultades de la UNALM y sus Unidades de Investigación darán apoyo para el cumplimiento obligatorio a la presente directiva.

**3.4 BASE LEGAL**

**Art. 38.-** Se consideran los siguientes documentos: El Decreto de Urgencia No 026-2020, la Directiva de Trabajo Remoto para la UNALM (Resolución N°172-2020-R-UNALM) y el Reglamento de Trabajos de Investigación y Tesis para la Obtención de Grados Académicos y Título Profesional (Resolución N° 0268-2019-CU-UNALM).

**3.5. NORMAS DE CUMPLIMIENTO**

**Art. 39.-** Los Trabajos de Investigación para obtener el grado de bachiller deben ser de preferencia no experimentales.

**Art. 40.-** Las Facultades organizan cursos virtuales tipo Seminario, para instruir a los estudiantes de cada carrera, en la elaboración del proyecto del trabajo de investigación, así como en la ejecución del mismo. Estos cursos pueden ser el Seminario I o el Seminario II, en caso que la Facultad ya lo tiene establecido.

**Art. 41.-** Los estudiantes contactan a los profesores vía correo electrónico para elegir a su asesor del Trabajo de Investigación y las reuniones para el asesoramiento son a través de plataformas de conferencia virtual.

## RESOLUCIÓN N° 0103-2020-CU-UNALM

**Art. 42.-** El profesor asesor informa a la Unidad de Investigación de su Facultad cuando haya aceptado a un estudiante para Trabajo de Investigación o a través del profesor de Seminario I, si fuera el caso.

**Art. 43.-** El procedimiento de registro, nombramiento de jurado, resolución de aprobación, sustentación y presentación de trabajo final, se rige por lo establecido en la Resolución N° 0268-2019-CU-UNALM y en forma remota por el acápite A de la presente directiva.

### 3.6 RESPONSABLES

**Art. 44.-** El Decanato y la Unidad de Investigación de cada Facultad, son los responsables para el cumplimiento de la presente directiva.

## CAPITULO IV. GESTIÓN REMOTA DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y OBTENCIÓN DE GRADOS AVANZADOS

### 4.1 OBJETIVO

**Art. 45.-** Se establece el procedimiento para una gestión remota de Proyectos de Investigación, Tesis y obtención de grados avanzados de la UNALM.

### 4.2 FINALIDAD

**Art. 46.-** Con el fin de realizar una gestión remota, se realizan las modificaciones necesarias al Reglamento de la Escuela de Posgrado, EPG, (Resolución N° 0005-2019-CU-UNALM) para permitir que la sustentación de tesis y el procedimiento administrativo para la obtención de grados avanzados puedan ser realizados en forma remota.

### 4.3 ALCANCE

**Art. 47.-** La presente directiva es de aplicación obligatoria para docentes, estudiantes y tesis de posgrado de la UNALM. La Escuela de Posgrado dará cumplimiento obligatorio a la presente directiva que abarca desde la presentación del Proyecto de Tesis hasta la Sustentación y entrega del documento final de Tesis.

### 4.4. BASE LEGAL

**Art.48.-** Se toma como base el Decreto de Urgencia N° 026-2020, la Directiva de Trabajo Remoto para la UNALM (Resolución N°172-2020-R-UNALM) y el Reglamento de la Escuela de Posgrado (Resolución N° 0005-2019-CU-UNALM).



#### 4.5 TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA OPTAR POR GRADOS AVANZADOS

**Art. 49.-** Se mantiene lo establecido en el Reglamento de la Escuela de Posgrado (Resolución N° 0005-2019-CU-UNALM) con las modificaciones a algunos artículos que se detallan a continuación; donde en todos los casos la comunicación en forma digital se refiere al envío de los documentos firmados digitalmente al correo electrónico [mesadepartesepeg@lamolina.edu.pe](mailto:mesadepartesepeg@lamolina.edu.pe) (asunto: trámite solicitado y código del alumno) hasta que se habilite la Plataforma Virtual Maipi para la gestión de trámites académicos y administrativos de la EPG.

#### 4.6 CONFORMACION DE COMITÉS CONSEJEROS

**Art. 50.-** Se mantiene vigente el artículo 41, a excepción del modo de comunicación. El asesor y el coordinador del programa someten en forma digital la propuesta de conformación del comité consejero, canalizada a través del Director de la Unidad de Posgrado (UPG), a la EPG.

**Art. 51.-** Se mantiene vigente el artículo 43, a excepción del modo de comunicación. El asesor, en coordinación con el coordinador del programa de posgrado, propone en forma digital al director de la EPG una bina para elegir al miembro externo del jurado de tesis doctoral.

**Art. 52.-** Se mantiene vigente el artículo 44, a excepción del modo de visado. La secretaría académica de la EPG visará digitalmente la conformación del comité consejero.

**Art. 53.-** Se mantiene vigente el artículo 46, a excepción del modo de comunicación. El asesor y el coordinador del programa solicitan en forma digital a la EPG el cambio de conformación del comité consejero, canalizado a través del director UPG.

#### 4.7. APROBACION DE LOS PROYECTOS DE TESIS

**Art. 54.-** Se mantiene vigente el artículo 48, a excepción del modo de comunicación. El comité consejero revisa y da conformidad al proyecto de tesis, en forma digital, y lo remite a la EPG. El proyecto es revisado y, de estar conforme, es visado digitalmente por la Secretaría Académica de la EPG y presentado al Directorio de la EPG, en sesión virtual, para su aprobación y posterior generación de resolución.

#### 4.8 EXAMEN DE GRADO Y SUSTENTACIÓN DE TESIS

**Art. 55.-** Se mantiene vigente el artículo 50, a excepción del modo de comunicación. El estudiante de maestría solicita en forma digital a la EPG el examen de grado.

**Art. 56.-** Se mantiene vigente el artículo 51, a excepción del modo de comunicación. El estudiante de doctorado solicita en forma digital a la EPG el examen de grado.

## RESOLUCIÓN N° 0103-2020-CU-UNALM

**Art. 57.-** Se mantiene vigente el artículo 55, a excepción del modo de evaluación; el cual será en forma virtual. El presidente del jurado organizará la reunión virtual y administrará los formatos de calificación del estudiante y el acta del examen de grado. Dicha acta, firmada digitalmente por los miembros del jurado, será remitida a la EPG en forma digital.

**Art. 58.-** Se mantiene vigente el artículo 57, a excepción del modo de comunicación. Para la sustentación de tesis, el estudiante presenta la solicitud en forma digital a la EPG.

**Art. 59.-** Se mantiene vigente el artículo 58, a excepción del modo de sustentación; el cual es en forma virtual. El presidente del jurado organiza la reunión virtual, graba la sesión y administra los formatos de calificación del estudiante y el acta de sustentación de tesis. Dicha acta, firmada digitalmente por los miembros del jurado, es remitida a la EPG en forma digital. La sustentación de la tesis, al ser un acto público, es anunciada por la EPG y divulgada a través de sus canales de comunicación; los interesados en participar de la sesión virtual de sustentación de tesis deben inscribirse en el formulario digital incluido en la invitación.

### 4.9. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO

**Art. 60.-** Se mantiene vigente el artículo 97, a excepción del modo de comunicación y los trámites de grado. Una vez sustentada la tesis, el estudiante solicita en forma digital a la secretaría académica de la EPG el grado respectivo, presenta al Directorio de la EPG un ejemplar digital de la tesis aprobada y completa todos los trámites de grado en línea.

**Art. 61.-** Se mantiene vigente el artículo 98, a excepción del modo de comunicación y los trámites de grado. Una vez sustentado el trabajo académico, el estudiante solicita en forma digital a la secretaría académica de la EPG el grado respectivo, presenta al Directorio de la EPG un ejemplar digital del trabajo académico aprobado y completa todos los trámites de grado en línea.

**Art. 62.-** Se mantiene vigente el artículo 101, a excepción del modo de la reunión previa a la sustentación y el informe al director de la EPG, los cuales serán dados de manera virtual y digital, respectivamente.

### 4.10 RESPONSABLES

**Art. 63.-** El Directorio y la Secretaria Académica de la EPG son los responsables del cumplimiento de la presente directiva.

## CAPITULO V. VIGENCIA

**Art. 64.-** La presente directiva está vigente hasta que la situación de emergencia sanitaria quede superada totalmente.